

 E.S.E. SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GC-01	Página 1 de 9
		Versión 1	24-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: TESORERA GENERAL

FECHA: JULIO DE 2022

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, creada por el Acuerdo Municipal N°018 de 1999, modificado por los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal.

El objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, para el cumplimiento de las funciones misionales se debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva en ejercicio de la función misional, requiere que todas sus dependencias tanto administrativas como asistenciales, se encuentren en perfecto estado de limpieza e higiene, en cumplimiento con los estándares de habilitación establecidos para las diferentes instituciones prestadores de servicios de salud.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, para cumplimiento de la prestación de las funciones misionales asignados legalmente está obligada a garantizar las condiciones de aseo, por lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, debe contratar el suministro de un sistema de higiene que garanticen el aseo y limpieza en las diferentes dependencias de la Empresa.

El estado de los baños brinda un claro mensaje a los usuarios y empleados sobre el nivel de asepsia de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva. Una buena limpieza mantiene el ambiente libre de malos olores las veinticuatro (24) horas, a través de la dosificación de un potente limpiador, logrando mejorar la imagen de su organización.

Un ambiente aromatizado identifica claramente un sitio y genera bienestar en todas las personas que circulan por él. La aromatización de ambientes mejora la imagen de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva y contribuye a lograr un mejor clima de trabajo, creando una atmósfera placentera, fresca y agradable.

Conforme a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el sistema de higiene, son productos de consumo necesarios para garantizar las condiciones de aseo y limpieza de las unidades sanitarias de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva en desarrollo de sus funciones misionales.

NECESIDAD TÉCNICA

Por lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, requiere contratar el suministro de un sistema de limpieza que se requieren para el aseo y limpieza de las unidades sanitarias de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, para garantizar que

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GC-01 Versión 1	Página 2 de 9 24-06-2021

ESTUDIOS PREVIOS

estas se conserven en estado de limpieza para la eficiente prestación de los servicios de salud que demandan los usuarios en la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

Evaluadas las necesidades de higiene se determinó adquirir el sistema de higiene, con la presentación y descripción que se relaciona a continuación:

PRESENTACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIDAD	SISTEMA DE DESODORIZACIÓN PARA SANITARIOS ORINALES Y	17		
UNIDAD	SISTEMA DE AROMATIZACIÓN	5		
			TOTAL	

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SISTEMA DE HIGIENE QUE SE REQUIERE PARA LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ANÁLISIS ECONOMICO:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.300.000.00) para contratar el suministro de sistema de higiene que se requiere para las unidades sanitarias de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, con cargo al rubro presupuestal 212020100301, denominado: Materiales y suministros, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2022.

El valor del contrato de suministro debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectuó dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, cancelará el valor del contrato de suministro de sistema de higiene que se requiere para las unidades sanitarias de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, por eventos, dentro de los treinta (30) días contados, a partir del día siguiente en que se haya efectuado cada suministro del sistema de higiene a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, lo cual debe certificar el Supervisor del contrato. El oferente deberá presentar factura, anexando copia Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de pago a Riesgos Laborales (ARL).

REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR PROPUESTA.

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GC-01	Página 3 de 9
		Versión 1	24-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar experiencia en suministro de bienes que conforman el objeto contractual.
2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Cuando se trate de Persona Natural, debe presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente.
- b. Fotocopia del Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre registrado, el cual no debe tener más de treinta (30) días de haber sido expedido.
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- d. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.
- e. Certificado del registro de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.
- f. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
- g. Rut.
- h. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de una Persona Jurídica, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal, el cual no debe tener más de treinta (30) días de haber sido expedido.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- d. Certificado de antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedida por la Contraloría General de la Nación.
- e. Certificado de registro nacional de medidas correctivas de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Policía Nacional.
- f. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 **SIAU – Citas médicas:** Call Center 3330333125 - **Urgencias:** +57 3212164907
Página WEB. www.hospitaldevilladeleyva.gov.co **Correo electrónico.** hsanfran@hotmail.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GC-01 Versión 1	Página 4 de 9 24-06-2021

ESTUDIOS PREVIOS

g. Rut.

h. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar el sistema de higiene con la descripción y en las cantidades que requiera la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
2. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta presentada.
3. Proveer los productos de óptima calidad.
4. Garantizar que el sistema de higiene tenga las condiciones mínimas de calidad, que cumplan con el fin para el cual fueron ofertados.
5. El sistema de higiene que suministre el contratista deben estar debidamente sellados y etiquetados conforme a las normas previstas.
6. En el evento que los productos suministrados tengan defectos de fabricación o de calidad, el oferente debe responder por los mismos, reemplazándolos de manera inmediata, previo aviso del Supervisor del contrato, los bienes reemplazados de acuerdo con los artículos 13 y 29 del Decreto N°3466 de 1982 y el artículo 932 del Código del Comercio, no representan para la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, costos adicionales a los pactados en el contrato.
7. El transporte, cargue, descargue y entrega de los productos requeridos por la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, serán asumidos por el proveedor.
8. El riesgo y propiedad de los productos o elementos serán asumidos por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera.
10. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
	ESTUDIOS PREVIOS		F-GC-01 Versión 1	Página 5 de 9 24-06-2021

- Cumplir con el objeto del contrato de suministro, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
- Informar oportunamente al Supervisor del contrato de suministro, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la misma.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva en relación con el objeto del contrato de suministro y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

La Empresa Social del Estado San Francisco de Villa de Leyva en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.
- Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
- Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
- La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.
- En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva tiene la responsabilidad de coordinar el suministro en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

PROCESOS DE SELECCIÓN

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva - Boyacá
Área Administrativa: +57 3124524119 **SIAU – Citas médicas:** Call Center 3330333125 - **Urgencias:** +57 3212164907
Página WEB. www.hospitaldevilladeleyva.gov.co **Correo electrónico.** hsanfran@hotmail.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"

 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GC-01	Página 6 de 9
		Versión 1	24-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En tanto que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamiento previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, a través del Acuerdo N°017 de 2016, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

El numeral 3 del artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, establece como una de las modalidades de selección para contratar la Contratación Directa.

El numeral 1, del artículo 26 del Acuerdo N°017 de 2016 que adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, preceptúa la contratación de menor cuantía, que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato no supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por tanto, la modalidad de contratación para el suministro de sistema de higiene que se requiere para las unidades sanitarias de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, será la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

SOPORTE TECNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del contrato se tomó como referencia, los precios de mercado. Igualmente, el valor de las cotizaciones que se obtuvieron con antelación, las cuales hacen parte integral de los estudios.

VALORACION DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015 y con el numeral 6 del artículo 10 del Acuerdo N°017 de 2016, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GC-01	Página 7 de 9
		Versión 1	24-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
A. RIESGOS DE CARÁCTER JURIDICO		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la ESE que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la ESE no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 10% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la ESE que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la ESE no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere al 10% de la oferta de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la ESE como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3 SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		FORMATO	
		F-GC-01 Versión 1	Página 8 de 9 24-06-2021

ESTUDIOS PREVIOS

		contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el 10% de la oferta económica.
--	--	---

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afectan el equilibrio contractual.

Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos, o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el Contratista y sus proveedores, la ESE no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	La ESE no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO

Cinco (5) meses.

GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

El contratista se obliga a suscribir una póliza única a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva que cubra los siguientes riesgos:

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 **SIAU – Citas médicas:** Call Center 3330333125 - **Urgencias:** +57 3212164907

Página WEB. www.hospitaldevilladeleyva.gov.co **Correo electrónico.** hsanfran@hotmail.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"

	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA NIT. 891.800.906-3	GESTIÓN CONTRACTUAL	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GC-01	Página 9 de 9
		Versión 1	24-06-2021
ESTUDIOS PREVIOS			

1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

2. Calidad de los bienes suministrados, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

CLASE DE CONTRATO

Contrato de suministro


NINY JOHANA PUENTES CUCA
 Tesorera General



